



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO Y CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS INDIVIDUAL DE FONDO MUTUO EUROAMÉRICA CHILE 18, ADMINISTRADO POR EUROAMÉRICA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

SANTIAGO, 29 SEP 2006

RESOLUCIÓN EXENTA N° 457

VISTOS:

- 1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **"EUROAMÉRICA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."**.
- 2) Lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N° 1.328, de 1976 y en los artículos 1°, 4°, 6° y 8° del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 de 1982.

RESUELVO:

1.- Apruébanse las modificaciones introducidas al Reglamento Interno de **FONDO MUTUO EUROAMÉRICA CHILE 18**, administrado por **"EUROAMÉRICA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."**, consistentes en:

- a) Se cambia el tipo de fondo de "Fondo Mutuo de Inversión en instrumentos de Capitalización Extranjero – Derivados" a "Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Nacional – Derivados".
- b) Se aumentan las remuneraciones de todas las series de cuotas.
- c) Se ajustan los porcentajes de comisión de colocación de las series A y B a lo establecido en el Oficio Circular N° 335 de esta Superintendencia.
- d) Se elimina el segundo párrafo del título "Aspecto Tributario".

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Reglamento de Fondos Mutuos contenido en el D.S. N° 249, de 1982.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2.- Apruébanse a su vez, las modificaciones introducidas al Contrato de Suscripción de Cuotas individual para el fondo mutuo indicado, así como sus respectivos anexos, para actualizarlos con lo aprobado en la presente resolución.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con esta resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE CHILE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

REGLAMENTO INTERNO DE Fondo Mutuo Euroamerica Chile 18

Autorizado por Resolución Exenta N° _____ de fecha ____/____/____

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

D) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L. N° 1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N° 249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N° 18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : Fondo Mutuo Euroamerica Chile 18
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Nacional - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : EUROAMERICA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

EUROAMERICA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 07/02/2002, otorgada en la notaría de Santiago de don JUAN R. SAN MARTIN URRUTIA. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N° 201 de fecha 18/04/2002, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 9972 número 8307 del año 2002.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El objetivo del fondo es darle al partícipe acceso al mercado bursátil chileno a través de un portafolio accionario nacional, administrado profesionalmente, considerando aspectos de diversificación, liquidez y riesgos, estando invertido como mínimo un 90% del valor de sus

activos en acciones chilenas con presencia bursátil. Las características de la política de inversión del fondo y de la política de reparto de beneficios, le permitirán a los partícipes que realicen operaciones de rescates de cuotas poder acogerse al beneficio tributario dispuesto en el artículo 18 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

El fondo está dirigido a personas naturales como jurídicas y/o comunidades que tengan un horizonte de inversión de mediano y largo plazo sujeto al nivel de riesgo que los instrumentos de capitalización conlleven, lo que eventualmente puede implicar rentabilidades negativas en determinados plazos. El fondo invertirá en instrumentos de capitalización e instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo, debiendo en todo caso mantener invertido a lo menos el 90% del valor de sus activos en acciones chilenas con presencia bursátil.

El horizonte de inversión recomendado es de a lo menos un año.

El inversionista de este fondo estará afecto a un nivel de riesgo dado principalmente por:

- a) Variación en el precio de las acciones que componen el portafolio.
- b) Volatilidad de los mercados financieros paralelos al de renta variable y sus repercusiones en este.
- c) Variación del peso chileno frente a las demás monedas de denominación de los instrumentos que compongan la cartera.
- d) Variación de los mercados de deuda producto de las tasas de interés relevantes.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del fondo.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N° 1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

El fondo podrá adquirir instrumentos clasificados en las categorías de riesgo B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045.

Condiciones Especiales:

Las inversiones realizadas por cuenta del Fondo se efectuarán en pesos de Chile, así como también se mantendrá en pesos chilenos el disponible del Fondo.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

| | |
|---|--|
| <p>Como política el Fondo no hará diferenciaciones entre valores emitidos por sociedades anónimas que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 Bis de la Ley N° 18.046, esto es, Comité de Directores.</p> <p>La inversión en acciones con presencia bursátil deberá ser a lo menos un 90% del valor de los activos del fondo.</p> <p>b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas</p> <p>La administradora, por cuenta del fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del Artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General número 71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.</p> <p>1.1 Objetivo</p> <p>El objetivo de celebrar contratos de derivados corresponde a la cobertura de riesgos financieros y también como mecanismo de inversión.</p> <p>1.2 Activos Objeto</p> <p>Los activos objeto de los contratos de opciones, futuros y forwards a que se refiere el numeral 1 de la Norma de Carácter General N° 71, serán los indicados en el numeral 3 de la citada Norma de Carácter General.</p> <p>1.3 Límites Generales</p> <p>En cuanto a los límites Generales, se deben cumplir con aquellos señalados en el número 5 de la Norma de Carácter General N° 71.</p> <p>1.3.1 La inversión total que se realice con los recursos del fondo mutuo, en la adquisición de opciones tanto de compra o de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo.</p> <p>1.3.2 El total de los recursos del fondo mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros forwards que se mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor total del activo del fondo mutuo.</p> <p>1.3.3 El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de ejercicios de estas opciones lanzadas por el fondo.</p> <p>1.3.4 El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor de los activos del fondo mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera al contado. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el fondo.</p> <p>1.4 Límites Específicos</p> | |
|---|--|

| | |
|---|--|
| <p>En cuanto a los límites específicos, se debe cumplir con aquellos señalados en los números 6, 7, 8 y 9 de la Norma de Carácter General N° 71.</p> <p>La sociedad administradora, por cuenta del fondo, podrá realizar operaciones de venta corta y préstamo de acciones en las cuales están autorizados a invertir los fondos. La política del fondo al respecto será la siguiente:</p> <p>1. Características generales de los emisores</p> <p>El fondo podrá realizar operaciones de venta corta y otorgar préstamos de acciones en las cuales esté autorizado a invertir de emisores nacionales.</p> <p>2. Tipo de agentes mediante los cuales se canalizarán o a quienes se realizarán los préstamos de acciones</p> <p>Los agentes a través de los cuales se canalizarán los préstamos de acciones, serán corredores de bolsa chilenos.</p> <p>3. Organismos que administrarán las garantías que deben otorgar los vendedores en corto</p> <p>Los organismos que administrarán las garantías involucradas en operaciones de venta corta y préstamos de acciones, serán exclusivamente bolsas de valores chilenas.</p> <p>4. Límites generales</p> <p>La posición corta que el fondo mantenga respecto de las acciones de un mismo emisor, cumpliendo la disposición de la sección H, Número 2, letra b de la circular N° 1518, no podrá ser superior al 10% del valor del patrimonio del fondo y respecto de las acciones emitidas por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial, no podrá exceder del 25% del valor de su patrimonio.</p> <p>5. Límites específicos</p> <p>Porcentaje máximo del total de activos que podrá estar sujeto a préstamo de acciones: 50%</p> <p>Porcentaje máximo del patrimonio del fondo que se podrá mantener en posiciones cortas: 50%</p> <p>Porcentaje máximo del activo del fondo que podrá ser utilizado para garantizar operaciones de venta corta: 50%</p> <p>Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados y actuar como vendedor en corto de acciones, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.</p> <p>La administradora por cuenta del fondo podrá realizar operaciones de compra con promesa de venta de instrumentos de oferta pública esto en consideración a lo dispuesto en la circular 1.797 o aquella que la reemplaze.</p> <p>Estas operaciones sólo podrán efectuarse con bancos nacionales que tengan una clasificación de riesgo de sus filiales de deuda de largo y corto plazo, a lo menos equivalente a las categorías nacionales BBB y N-3, respectivamente, de acuerdo a la definición señalada en el artículo 88 de la Ley del Mercado de Valores.</p> <p>El fondo mutuo podrá mantener hasta un 20% de sus activo total en instrumentos adquiridos con promesa de venta y no podrán mantener</p> | |
|---|--|

más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

La administradora, por cuenta del fondo, podrá efectuar operaciones de compra con promesa de venta en un monto de hasta 20% del activo el mismo sobre:

1. Títulos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.
2. Títulos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.
3. Títulos emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen en mercados locales.
4. Títulos de deuda inscritos en el Registro de Valores.
5. Títulos de deuda de oferta pública emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras que se transen en mercados nacionales.
6. Acciones de sociedades abiertas o títulos representativos de éstas, tales como ADR's.
7. Títulos representativos de productos agropecuarios, de aquellos a que se refiere el título I, numeral 1, de la NCG N° 191 de 29 de Diciembre de 2005.

Así mismo el fondo mutuo podrá realizar en el futuro operaciones que la Ley y la Superintendencia de Valores y Seguros autorice.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

| Tipo de instrumento | %Mínimo | %Máximo |
|--|---------|---------|
| 1. Instrumentos de Deuda de Emisores Nacionales | 0 | 10 |
| 1.1 Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile | 0 | 10 |
| 1.2 Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos e instituciones Financieras Nacionales | 0 | 10 |
| 1.3 Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro | 0 | 10 |
| 1.4 Títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N° 18.045, que cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia | 0 | 10 |
| 1.5 Otros valores de oferta pública que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros | 0 | 10 |
| 2. Instrumentos de Capitalización de Emisores Nacionales | 90 | 100 |
| 2.1 Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil | 90 | 100 |

2.2 Acciones de sociedades anónimas abiertas, de las referidas en el Artículo 13, número 2, inciso Segundo, del Decreto Ley 1.338 de 1976.

2.3 Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas, que cumplan las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil

2.4 Cotas de participación emitidas por fondos de inversión, de los regulados por la Ley N° 18.815 de 1989.

2.5 Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión, de los regulados por la Ley N° 18.815 de 1989

2.6 Otros valores de oferta pública de que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros

Títulos de transacción bursátil, considerados como tales por la Superintendencia, depósitos o títulos emitidos o garantizados hasta su total extinción por bancos u otras instituciones financieras o por el Estado, cuotas de fondos mutuos, monedas u otros valores que determine la Superintendencia, en uso de la facultad del artículo 13, número 2, del D.L. N° 1.338.

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor : 10% del activo del fondo

Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N° 18.045 : 10% del activo del fondo

Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas : 25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

Serie: A

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 3,57% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que

resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones

del fondo y de agregar los rescates de la serie que correspondi liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho

cierre.

Serie: B

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 4,165% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto

| | |
|--|--|
| que | |
| resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre. | |
| Serie: S | |
| La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 4,165% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que | |
| resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre. | |
| b) <u>Comisiones:</u> | |
| Se cobrará una comisión de colocación a ser cancelada al momento de la inversión, para la Serie A y Serie B de UF 0,952 IVA incluido aplicable solo al primer aporte periódico, cuando el inversionista suscriba la solicitud de inversión periódica que le permitirá utilizar los planes | |
| especiales de suscripción de cuotas definidos en la letra B del número 3 de la sección IV de este reglamento. El valor de la UF será la correspondiente a la fecha en la que se concrete el aporte por parte del inversionista. Los aportes que no correspondan a inversiones periódicas quedarán libres del cobro de esta comisión de colocación. | |
| Se cobrará una comisión de colocación diferida al momento del rescate para las Series A y B, adicional a aquella a ser cancelada al momento de la inversión, sobre el monto original del aporte en función de la permanencia de este y de acuerdo a la siguiente tabla: | |
| Serie A y B: | |
| Plazo de permanencia Comisión | |
| 0-30 días 1,785% IVA incluido | |
| 31-90 días 1,19% IVA incluido | |
| 91 días o más 0,0% IVA incluido | |
| Serie S: | |
| Sin comisión | |
| Asimismo, cualquier rescate de la Serie A y Serie B que se realice antes de cumplir los 91 días de permanencia que sea invertido íntegramente y en forma inmediata en algún fondo administrado por La Administradora, es decir, dentro de un fondo que responda al concepto de Familia de Fondos según éste se define en el párrafo siguiente, quedará exento del cobro de comisión de colocación diferida | |

7 de 14

| | | |
|---|---|---------------------|
| al rescate y la nueva inversión se registró por la fecha de la inversión inicial, para efectos de determinar el cobro de comisión de colocación diferida al rescate. Para el caso de retiros correspondientes a la Serie B, la reinversión deberá corresponder a Fondos denominados al Ahorro Previsional Voluntario. | | |
| Para todos los efectos del presente contrato y Reglamento, se entenderá como Familia de Fondos al conjunto de fondos mutuos administrado por Euroamerica Administradora General de Fondos S.A. que se denominan bajo la misma serie. Es decir, aquellos que tengan la misma flexibilidad de poder rescatar y reinvertir sus cuotas en la misma serie de cualquier otro fondo administrado por Euroamerica Administradora General de Fondos S.A., conservando la antigüedad de dichas inversiones sin que les apliquen las comisiones según plazo de permanencia definidas, para dicha serie, en el Título IV número 2 (letra b) de este Reglamento Interno. | | |
| El plazo de permanencia se determinará como el número de días transcurridos entre fecha de inversión y fecha de rescate, y se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas. | | |
| Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de las inversiones en la Serie B del presente fondo, debido a que corresponden a planes de ahorro previsional voluntario, conforme al oficio circular N° 217 de fecha 22 de enero de 2004 de la Superintendencia de Valores y Seguros, cuando ocurra el traspaso de una parte o la totalidad de los recursos que ellas representen a una administradora de fondos de pensiones o a cualquiera otra institución autorizada para administrar planes de ahorro previsional voluntario, no habrá cobro de comisión alguno. | | |
| c) <u>Casos de cargo del fondo:</u> | | |
| No se cargará al Fondo Mutuo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de La Administradora, señalada en la letra a) precedente. Si, de conformidad con las leyes chilenas, las ganancias obtenidas por las inversiones realizadas por el Fondo Mutuo estuvieren afectas a impuestos, estos gravámenes serán de cargo del Fondo Mutuo y no de La Administradora. | | |
| 3. Suscripciones y Rescates | | |
| a) <u>Condiciones Generales</u> | | |
| 1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características. | | |
| 2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas: | | |
| Serie | Características | Valor Inicial Cuota |
| A | Orientada a todo tipo de inversionista sin límite de monto y cuyos recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3500. | 1.000 |
| B | Corresponden a aquellos aportes efectuados en calidad de ahorro previsional voluntario, en consecuencia, las cuotas de la Serie B serán ofrecidas única y exclusivamente como objeto de inversión de los planes de ahorro previsional voluntario establecidos en el D.L. 3.500. | 1.000 |

8 de 14

| | |
|--|-------|
| <p>5 Orientada a todo tipo de inversionista sin límite de monto ni permanencia mínima, cuyos recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3500.</p> | 1.000 |
| <p>b) Suscripción de cuotas</p> <p>El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.</p> <p>Este fondo contemplará los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas:</p> | |
| <p>1. Para todas las Series de Cuotas este Fondo considera los siguientes planes de inversión periódica:</p> | |
| <p>1.1 Descuentos por planilla</p> <p>Consiste en el descuento mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas, en pesos chilenos, que hace un empleador, constituido en agente colocador de La Administradora, de las remuneraciones de un empleado, para ser invertidas en este Fondo a nombre del empleado, por un monto indicado en el mandato otorgado por éste en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.</p> <p>El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá suscribir el número de cuotas del fondo que corresponda. Además, en el caso del primer aporte recibido, se procederá a inscribir la participación del cliente en el Registro de Participes del Fondo.</p> <p>Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido dando aviso por escrito al empleador con copia de éste a La Administradora, o hasta la época que establezca el participe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.</p> <p>Se entenderá efectuado el aporte recibido en los días sábado, domingos o festivos el día hábil bancario siguiente al día del aporte.</p> | |
| <p>1.2 Cargos en cuenta corriente bancaria</p> <p>Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas efectuado en una cuenta corriente bancaria, en pesos chilenos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco librado en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta corriente, por el monto indicado en dicha solicitud. El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá suscribir el número de cuotas del fondo que corresponda. Además, en el caso del primer aporte recibido, se procederá a inscribir la participación del cliente en el Registro de Participes del Fondo. Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado, dando aviso por escrito a su Banco con copia a La Administradora o hasta la época que establezca el participe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.</p> <p>Se entenderá efectuado el aporte recibido en los días sábado, domingos o festivos el día hábil bancario siguiente al día del aporte.</p> | |
| <p>1.3 Cargos en cuenta vista bancaria</p> | |

| | |
|---|--|
| <p>Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas efectuado en una cuenta vista bancaria, en pesos chilenos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco donde aquel tiene dicha cuenta indicada en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha solicitud. El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá suscribir el número de cuotas del fondo que corresponda. Además, en el caso del primer aporte recibido, se procederá a inscribir la participación del cliente en el Registro de Participes del Fondo. Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo dando aviso por escrito a su Banco con copia a La Administradora, o hasta la época que establezca el</p> <p>particpe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo. Se entenderá efectuado el aporte recibido en los días sábado, domingos o festivos el día hábil bancario siguiente al día del aporte.</p> | |
| <p>1.4 Cargos en tarjeta de crédito</p> <p>Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas efectuado en su tarjeta de crédito, en pesos chilenos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella a La Administradora de Tarjeta de Crédito librada en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la tarjeta de crédito, por el monto indicado en dicha solicitud. El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá suscribir el número de cuotas del fondo que corresponda. Además, en el caso del primer aporte recibido, se procederá a inscribir la participación del cliente en el Registro de Participes del Fondo. Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido a La Administradora de Tarjeta de Crédito librada, dando aviso por escrito a ésta con copia a La Administradora, o hasta la época que establezca el participe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo. Se entenderá efectuado el aporte recibido en los días sábado, domingos o festivos el día hábil bancario siguiente al día del aporte.</p> | |
| <p>1.5 Canales Automatizados</p> <p>Consiste en la suscripción de cuotas del fondo, a través de sistemas de transmisión remota, para aquellos clientes que estando ya registrados como participes del fondo, hayan suscrito el contrato de suscripción y rescate de cuotas de La Administradora a través de sistemas de transmisión remota.</p> <p>En el evento que el Particpe no mantenga fondos disponibles en su cuenta corriente, o cuenta vista, o si por cualquier motivo no se practica el descuento por planilla, o el cargo en tarjeta de crédito, o por los canales automatizados, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para La Administradora, ni generando obligación alguna para el Aportante.</p> <p>La Administradora se reserva el derecho de cancelar unilateralmente el acceso a este sistema de operación y transacción en cualquier tiempo, sin que para ello tenga que aludir alguna razón. La cancelación del acceso no implica la terminación de las relaciones contractuales que tenga el cliente con la Administradora. Se entenderá efectuado el aporte recibido en los días sábado, domingos o festivos el día hábil bancario siguiente al día del aporte.</p> | |
| <p>1.5.1 Sistema de Transmisión Remota(Internet): Los aportes y rescates de este fondo mutuo, podrán materializarse adicionalmente, en la</p> | |

medida que sea requerido e incluido por los participantes, mediante el sistema de transmisión remota, vía electrónica utilizando la red World Wide Web (Internet), que La Administradora pone a disposición de sus clientes. Para estos efectos, las personas naturales o jurídicas que opten por operar mediante este mecanismo, deberán suscribir el contrato de suscripción y rescates a través de sistemas de transmisión remota de La Administradora, que regulará las futuras solicitudes de inversión y rescates a través de mecanismo. Podrán operar mediante Internet, todos los clientes de La Administradora que tengan firmado el contrato inicial de suscripción y rescate de cuotas y cumplan además los requisitos señalados por este para acceder a este sistema. El sistema de La Administradora, opera con mecanismos de seguridad que consisten en clave secreta de acceso a los servicios de suscripción y rescate de cuotas, comunicación encriptada y autenticación dado por el protocolo SSL. Además, cuenta con un certificado digital otorgado por una empresa que autentifique la conexión del cliente con La administradora, junto con esto cuenta con mecanismos de seguridad

implementados en base a Firewall o similares. De esta manera, cumple a cabalidad con las exigencias mínimas de seguridad establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Norma de Carácter General N° 114 del 29 de marzo de 2001 o la que la reemplace. El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual inscribirá al inversionista en el Registro de Participes del Fondo, según lo indicado en este reglamento. Los rescates solicitados por el participante a través de este mecanismo podrán ser pagados en dinero efectivo en pesos chilenos, mediante la comisión de documentos bancarios de pago o bien abonados en las cuentas de depósito que el cliente señale y de las que sea titular o cuente con facultades para operarlas o pudiendo la sociedad administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la superintendencia. Los rescates del participante que se realicen los días sábado, domingo o festivo, se tendrán por efectuado el día hábil bancario siguiente antes del cierre de operaciones del fondo. En caso de fallas o interrupciones de este sistema, La Administradora cuenta con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual cuenta con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el participante, manteniendo además a disposición de los participantes toda información exigida por la Normativa vigente que deba entregarse a los participantes al momento de declarar una suscripción o rescate de cuotas. Como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del participante, en todo momento, en la oficina principal de La Administradora, toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los participantes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

A través del sistema de transmisión remota se podrá solicitar también la suscripción de cuotas con el producido proveniente del rescate de cuotas de fondos del Plan Familia de Fondos. Los aportes así realizados operarán de la misma forma que el resto de los aportes, es decir el aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Administradora reciba efectivamente los fondos producido del rescate realizado por esta vía, fecha en la cual se procederá a suscribir el número de cuotas del fondo que corresponda según el valor cuota del día de recepción de los fondos.

2. Por aportes efectuados por el empleador, AFP o Instituciones Autorizadas.

Cuando se trate de aportes destinados a la adquisición de cuotas de la Serie B, el participante podrá inscribir tanto a su empleador, como a su AFP o a otra Institución Autorizada según lo dispuesto en la Ley N° 19.768, para que con los aportes o traspasos se adquieran cuotas de la Serie B, según corresponda. Este plan de inversión se mantendrá vigente en tanto el Aportante no deje sin efecto el Formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario Ley 19.768, efectúe el rescate de las cuotas o entregue a La Administradora un nuevo Formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario Ley 19.768 con el objeto que sus fondos sean traspasados a una AFP o entidad autorizada o traspasados a uno o varios fondos de la misma familia de fondos de la propia La administradora. En el caso que en el proceso de traspasos de fondos bajo el plan de inversión referido en el N° 2 anterior, según lo dispuesto en los números VI y VII de la Circular N° 1.585 de la SVS, se verifique alguna diferencia o desconformidad en cuanto a los fondos recibidos y

la información entregada, La Administradora deberá adoptar todos los mecanismos de control que sean necesarios para verificar la conformidad de los fondos recibidos y la información entregada. En caso de discrepancia, el proceso deberá volver a realizarse el día hábil siguiente. Una vez aceptado el proceso de traspasos, las respectivas entidades deberán formalizar su debida aprobación.

c) Rescate de cuotas

Cualquier participante tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el participante podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigiran por escrito a La Administradora, y se presentaran en sus oficinas o a los agentes que hayan sido autorizados por La Administradora para recibirlos, hecho que deberá ser suficientemente informado a los Participes. De acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento interno, el rescate de cuotas podrá ser solicitado por el participante vía canales remotos.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo 14:00 hrs.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Tratándose de rescates que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 10% del valor del patrimonio del fondo Y, se pagarán dentro del plazo de 20 días, corridos contados desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o a la fecha en que se cure el rescate, si se trata de un rescate programado.

Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un participante en un mismo día, sea igual o superior al monto precedente señalado, la administradora pagará los siguientes rescates de cuotas que cualquiera sea su cuantía, efectúe el mismo participante dentro del mismo día, dentro del plazo de 20 días corridos contados desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate o desde la fecha en que se dé curso al rescate si se trata de un rescate programado.

4. Información relevante al participante y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al interesado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario Financiero o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o

definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los participantes, por comunicación electrónica o carta a elección de La Administradora. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúan las inversiones de los recursos del fondo.

b) Reparto de beneficios

El fondo efectuará reparto de beneficios a los participantes a prorroga de su participación en la(s) serie(s). Tendrán derecho a percibir los beneficios aquellos participantes del fondo que tengan tal calidad el día anterior a la fecha de pago de los mismos. La administradora informará sobre el día de pago del beneficio, publicado un aviso en el Diario Financiero, con al menos un día de anticipación a la fecha en que se efectúe el pago correspondiente.

El reparto de beneficios se realizará a los participantes mediante la reinversión en cuotas de la respectiva serie, según el valor que la cuota tenga el día de pago de los mismos.

En todo caso, considerando lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 32 bis del D.S. N° 249, de 1982, la Administradora publicará dentro de los primeros cinco días de cada mes el aviso que se hace mención en el inciso primero de esta letra. Dicho aviso, dará cuenta de los repartos efectuados en el mes anterior con cargo a los dividendos recibidos de las sociedades anónimas abiertas que se hubieran invertido los recursos del fondo. Esta información quedará a disposición del público en las oficinas de la administradora y en los agentes colocadores.

Se distribuirá entre los participantes del fondo la totalidad de los dividendos que hayan sido distribuidos, entre la fecha de adquisición de las cuotas y el rescate de las mismas, por las sociedades anónimas abiertas en que se hubieren invertido los recursos del fondo.

c) Aspecto tributario

Las características de la política de inversiones del fondo y de la política de reparto de beneficios, tienen por objeto que las operaciones de rescates de cuotas del fondo puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 18°ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Se hace presente que de acuerdo con lo dispuesto en el Oficio Ordinario N°3928 del Servicio de Impuestos Internos, de fecha 11 de agosto de 2003, los beneficios tributarios establecidos en el artículo 18ter de la Ley Sobre Impuesto a la Renta y en los artículos 42bis y 42 ter de la misma Ley, serían incompatibles entre sí y estarían estructurados o concebidos en la Ley para que operen en forma independiente. El citado Oficio Ordinario señala que en el evento que los ahorros previsionales voluntarios efectuados por los contribuyentes, señalados en el artículo 42bis de la Ley Sobre Impuesto a la Renta, sean invertidos por las respectivas sociedades administradoras de tales recursos, en instrumentos o títulos cuya rentabilidad o ganancia de capital se encuentre acogida a un beneficio tributario, no sería posible deducir las rentas provenientes de los referidos títulos, de los retiros de ahorros previsionales voluntarios realizados por el inversionista para los efectos de la aplicación de la tasa de impuesto único que establece el N°3 del mencionado artículo 42bis, aplicándose dicha alícuota sobre la totalidad del retiro materializado.

d) Contratación de servicios externos

La administradora podrá conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos, para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarios para el cumplimiento del giro. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del D.S. N°249.

e) Otros

1) Representación: La Administradora, actuando por cuenta del Fondo Mutuo, podrá asistir con derecho a voz y voto, a las Juntas o Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias de las sociedades cuyos valores hayan sido adquiridos con recursos del Fondo Mutuo, en los términos establecidos en la legislación aplicable.

2) Suscripción de Cuotas: Se entenderá por suscripción de cuotas, el momento en que La Administradora, directamente o por intermedio de un agente autorizado recibe el contrato de suscripción de cuota debidamente firmado y el aporte del inversionista, en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque. En el evento que La Administradora reciba cheques, la cantidad de Participo se adquirirá cuando su valor sea efectivamente percibido por La Administradora desde el Banco Titulado, para lo cual deberá presentarla a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

3) Otras consideraciones

Conforme a lo dispuesto en la Circular N° 1740 de 2005 los cambios relevantes que se efectúan a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando, corresponda, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los participantes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N° _____

Fecha _____ Hora _____
Código Agente _____ N° Computario _____
Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos: FONDO MUTUO EUROAMERICA CHILE 18

Señor _____
Gerente General _____

Presente _____

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, serie _____, bajo el plan _____ en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

D IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

RUT _____
Apellidos, Nombre / Razon Social _____

II) DIRECCION

Domicilio _____
Comuna _____
Ciudad _____
Teléfono _____
Correo Electrónico _____

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____
2. Que por efectos de la deducción de una comisión de colocación de _____ % sobre el monto bruto de mi inversión, éste ha sido reducido en _____.
3. Tributación: _____
Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos

de ahorro netos negativos o determinados.

Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos Fondo Mutuo Euroamerica Chile 18).

Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Participes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) **Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**

c) Que los fondos mutuos Fondo Mutuo Euroamerica Chile 18, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Se cobrará una comisión de colocación para la Serie A y Serie B de UF 0,952 IVA incluido aplicable sólo al primer aporte periódico según la Tabla (2), cuando el inversionista suscriba el anexo N° 1 del contrato de suscripción de cuotas que le permitirá utilizar los planes especiales de suscripción de cuotas definidos en la letra b del número 3 del Reglamento Interno. El valor de la UF será el correspondiente a la fecha en la que se concrete el aporte por parte del inversionista.

Que los aportes del Fondo Mutuo Euroamerica Chile 18 estarán afectos a una comisión de colocación diferida según el plazo de permanencia en el fondo, la que se cobrará al momento del rescate sobre monto original del aporte de la serie respectiva, según la Tabla (2).

Asimismo, cualquier rescate de la Serie A y Serie B que se realice antes de cumplir los 91 días de permanencia que sea invertido íntegramente y en forma inmediata en algún fondo administrado por La Administradora, es decir, dentro de un fondo que responda al concepto de Familia de Fondos según éste se define en el párrafo siguiente, quedará exento del cobro de comisión de colocación diferida al rescate y la nueva inversión se registrará por la fecha de la inversión inicial, para efectos de determinar el cobro de comisión de colocación diferida al rescate. Para el caso de reinos correspondientes a la Serie B, la inversión deberá corresponder a Fondos destinados al Ahorro Previsional Voluntario.

Para todos los efectos del presente contrato y Reglamento, se entenderá como Familia de Fondos al conjunto de fondos mutuos administrados por Euroamerica Administradora General de Fondos S.A. que se denominan bajo la misma serie. Es decir, aquellos que tengan la misma flexibilidad de poder rescatar y reinvertir sus cuotas en la misma serie de cualquier otro fondo administrado por Euroamerica Administradora General de Fondos S.A., conservando la antigüedad de dichas inversiones sin que les apliquen las comisiones según plazo de permanencia definidas, para dicha serie, en el Título IV número 2 letra b) de este Reglamento Interno.

El plazo de permanencia se determinará como el número de días transcurridos entre fecha de inversión y fecha de rescate, y se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de las inversiones en la Serie B del presente fondo, debido a que corresponden a planes de ahorro previsional voluntario, conforme al oficio circular N° 217 de fecha 22 de enero de 2004 de la Superintendencia de Valores y Seguros, cuando ocurra el traspaso de una parte o la totalidad de los recursos que ellas representen a una administradora de fondos de pensiones o a cualquier otra institución autorizada para administrar planes de ahorro previsional voluntario, no habrá cobro de comisión alguno.

1) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del fondo y que se me ha proporcionado un cuadro comparativo de sus costos.

h) **Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**

1) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al Fondo Mutuo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de La Administradora, señalada en la letra d) precedente. Si, de conformidad con las leyes chilenas, las ganancias obtenidas por las inversiones realizadas por el Fondo Mutuo estuvieron afectas a impuestos, estos gravámenes serán de cargo del Fondo Mutuo y no de La Administradora.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

Serie A: 3,37% IVA incluido
Serie B: 4,165% IVA incluido
Serie S: 4,165% IVA incluido

(2) Comisiones de Colocación

Comisiones de colocación para aportes periódicos:

Serie A y B:
0,952 UF IVA incluido aplicable sólo al primer aporte periódico

Serie S:

Sin comisión de colocación

Comisiones de colocación diferidas al rescate

Serie A y B:

Plazo de permanencia Comisión
0-30 días 1,785% IVA incluido
31-90 días 1,19% IVA incluido

91 días o más 0,0% IVA incluido

Serie S:

Sin comisión diferida al rescate independiente del plazo de permanencia

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

Plazo máximo de 10 días corridos.

Tratándose de rescates que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 10% del valor del patrimonio del fondo, se pagarán dentro del plazo de 20 días, corridos contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se da curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate programado.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarnos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____

Firma partícipe _____

Nombre Soc. Admin. _____

Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____

R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

ANEXO I
ACTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO EUROAMERICA CHILE 18

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días _____ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el ____/____/____ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

ANEXOS AL CONTRATO

La forma de enterar mi aporte será a través de:

- a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en el Banco _____ Al efecto, autorizo al Banco recien singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.
- b) _____ Cargo en mi cuenta vista N° _____ que mantengo en el Banco _____ Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recien singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.
- c) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____ R.U.T. _____ al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.
- d) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito N° _____ emitida por el Banco _____ Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recien singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Participes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

- 1) Cargo en cuentas corrientes bancarias:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato contenido al banco librado o hasta la época que establezca el participante en la respectiva solicitud de inversión periódica.

2) Cargo en Cuentas vista bancarias:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado o hasta o hasta la época que establezca el participante en la respectiva solicitud de inversión periódica.

3) Descuentos por Planillas:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleador revoque el mandato conferido al empleador o hasta la época que establezca el participante en la respectiva solicitud de inversión periódica.

4) Cargo en tarjetas de crédito:
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta cierre dicha tarjeta o hasta que revoque el mandato conferido al respectivo banco o institución financiera o hasta o hasta la época que establezca el participante en la respectiva solicitud de inversión periódica.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma participe _____
Nombre Soc. Admin. _____ Nombre participe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. participe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO EUROAMERICA CHILE 18

A) Aceptación

Acepto realizar las operaciones, transacciones o consultas habilitadas por la Administradora o que en el futuro habilite, en todo lo que diga relación con la suscripción o aportes y rescates de los fondos mutuos de La Administradora que correspondan al concepto de la "Familia de Fondos", según este ha sido definido por la Administradora en la letra b) del número 2 del Título IV del Reglamento Interno del fondo, utilizando un sistema de transmisión remota.

Los aportes o suscripciones de cuotas de los fondos mutuos administrados por La Administradora a través de internet, podrán efectuarse por los participantes con recursos provenientes de otros fondos mutuos administrados por la Administradora o mediante transferencias electrónicas con los cuales la Administradora tenga convenio.

El pago de los Rescate se hará en dinero efectivo en pesos chilenos, mediante la emisión de documentos bancarios de pago o bien abonados en las cuentas de depósito que el cliente señale y de las que sea titular o cuente con facultades para operarlas o pudiendo la sociedad administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la superintendencia.

Se deja expresa constancia que, si el presente contrato es suscrito por un agente de la Sociedad Administradora, este último lo hace en representación de la Administradora, en todo lo que diga relación con la suscripción, rescate y pago de cupotas que, a través de dicho agente efectúa el inversionista.

B) Sistemas a utilizar

El sistema de transmisión remota a utilizar será:

a) Internet

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

1) Podrán operar a través de los sistemas de transmisión remota, todos los clientes de La Administradora que tengan firmado el contrato inicial de suscripción y rescate de cuotas y cumplan además los requisitos señalados por este para acceder a este sistema.

2) Los mecanismos que permiten la identificación cuentan con seguridad, la que consisten en una clave secreta de acceso a los servicios de suscripción y rescate de cuotas; comunicación encriptada y autenticación dado por el protocolo SSL. Además, cuenta con un certificado digital otorgado por una empresa que autentifique la conexión del participante con La Administradora, cuenta además con mecanismos de seguridad implementados en base a Firewalls o similares, cumpliendo de esta manera, a cabalidad con las exigencias mínimas de seguridad establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Norma de Carácter General N°114 del 29 de marzo de 2001 o la que la reemplace.

3) Los aportes o rescates del participante que se realicen los días sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente antes del cierre de operaciones del fondo.

4) Aquellos clientes, que estando ya registrados como participantes del fondo, hayan suscrito el presente contrato con La Administradora, pueden hacer transferencias entre la familia de fondos de La Administradora utilizando los sistemas remotos. Para realizar transferencias deberá ingresar al sitio WEB de la Administradora utilizando su cuenta y clave secreta, proporcionada por la administradora. Se considerará como día y hora, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado. Se entenderá efectuada la operación, ya sea del aporte o rescate, al constar aquella en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado. La Administradora deberá comunicar al participante en el mismo instante de recibida la solicitud, el número, fecha y hora de ésta. Para estos efectos, las transferencias consistirán en la realización de un rescate, el cual una vez materializado dicho proceso, se procederá a realizar un aporte en el nuevo fondo a invertir.

1º Rescate

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo las 14:00 horas. El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en pesos chilenos, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, pudiendo La administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

2º Aporte

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

5) En la eventualidad de fallas o interrupciones de los sistemas para la suscripción de cuotas o rescates el participante deberá honrar una solicitud de suscripción o rescate manual, según sea el caso. Esta deberá entregarse directamente en las oficinas de La Administradora o enviarse a través de un agente autorizado de La Administradora.

6) Como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del participante, en todo momento, en la oficina principal de La Administradora, toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los participantes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

D) Declaración de responsabilidades

Sistema de Transmisión Remota (Internet):

Obligaciones

Los aportes y rescates de este fondo no, podrán materializarse adicionalmente, en la medida que sea requerido e instruido por los participantes, mediante el sistema de transmisión remota, vía electrónica utilizando la red World Wide Web (Internet), que La Administradora pone a disposición de sus clientes. Para estos efectos, las personas naturales o jurídicas que opten por operar mediante este mecanismo, deberán suscribir el contrato de suscripción y rescates de cuotas a través de sistemas de transmisión remota de La Administradora, que regulará las futuras solicitudes de inversión y rescates a través de este mecanismo. Podrán operar mediante Internet, todos los clientes de La Administradora que tengan firmado el contrato inicial de suscripción y rescate de cuotas y cumplan además los requisitos señalados por este para acceder a este sistema. El sistema de La Administradora, opera con mecanismos de seguridad que consideran una clave secreta de acceso a los servicios de suscripción y rescate de cuotas, comunicación encriptada y autenticación dado por el protocolo SSL. Además, cuenta con un certificado

digital otorgado por una empresa que autentifique la conexión del cliente con La administradora, junto con esto cuenta con mecanismos de seguridad implementados en base a Firewalls o similares. De esta manera, cumple a cabalidad con las exigencias mínimas de seguridad establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Norma de Carácter General N° 114 del 29 de marzo de 2001, y la Circular N° 538 de 29 de marzo de 2001 o la que la reemplace.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual inscribirá al inversionista en el Registro de Participes del Fondo, según lo indicado en el reglamento.

Los rescates solicitados por el participante a través de este mecanismo podrán ser pagados en dinero efectivo en pesos chilenos, mediante la emisión de documentos bancarios de pago o bien abonados en las cuentas de depósito que el cliente señala y de las que sea titular o cuente con facultades para operarlas o pudiendo la sociedad administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la superintendencia. Los rescates del participante que se realicen los días sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente antes del cierre de operaciones del fondo.

En caso de fallas o interrupciones de este sistema, La Administradora cuenta con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual cuenta con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el participante, manteniendo además a disposición de los participantes toda información exigida por la Normativa vigente que deba entregarse a los participantes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas. Como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del participante, en todo momento, en la oficina principal de La Administradora, toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los participantes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

E) Otros

Los términos y condiciones aquí contenidos son de obligatorio cumplimiento y aceptación, por parte de quienes sean autorizados para acceder a la información o realizar operaciones y transacciones con la familia de fondos de La Administradora, y que ésta tiene disponibles para ello. Por lo anterior, se estipula, y en especial, por este acto, se constante en que se aceptan los términos, condiciones y restricciones que existen en forma expresa al acceder a los sistemas electrónicos que ofrece La Administradora, en su o sus portales de Internet.

Bajo la premisa anterior, se acepta y expresa lo siguiente respecto al uso e instalaciones de Internet que posee La Administradora:

1. Al acceder a este sistema de operación y a cualquiera de sus páginas, el participante autorizado conviene en obligarse según los términos y condiciones que aparecen a continuación.

2. Propiedad de la información: La Administradora y sus emblemas, son marcas comerciales registradas. Las otras marcas o emblemas contenidos en estas páginas son también considerados como marcas comerciales o de servicios debidamente registradas. Los derechos de autor sobre las páginas, las imágenes y en general todo lo que aparece en pantalla, así como sobre la información y el material contenidos en las mismas, es propiedad o tienen los derechos sobre ellas La Administradora, salvo indicación en contrario. Por lo anterior, si usted accede a este sistema acepta y se obliga a no reproducir, retransmitir, distribuir, vender, publicar, divulgar, circular o comercializar y en general a disponer por cualquier medio de la información aquí contenida, total o parcialmente, salvo que exista autorización previa y escrita de La Administradora.

3. Carácter de la información: La información que el participante puede acceder no puede entenderse como una asesoría financiera, legal o tributaria de La Administradora, pues sólo se muestran ejemplos y puntos de referencia que deben ser validados con un agente autorizado por La Administradora, con base en información particular de cada participante. La rentabilidad o ganancia obtenida en el pasado por estos fondos, no garantiza que ella se repita en el futuro. Los valores de las cuotas de los Fondos Mutuos son variables. La gestión financiera y riesgo de los fondos mutuos no guardan relación con la de entidades del grupo comprensarial al cual pertenecen, ni con la de su agente colocalador.

4. Acceso al sistema, clave, password y seguridad: El participante será responsable por la confidencialidad y uso de su número de acceso, clave, password y número de cuenta. El participante será responsable por todas las órdenes transmitidas a través de su número de acceso,

clave, password y número de cuenta, y cualquier orden recibida por La Administradora de esta manera se supondrá emitida por el participante. Todas las órdenes emitidas, se supondrán realizadas en el momento en que sean recibidas por La Administradora, salvo que el reglamento o las normas legales que regulan cada producto o servicio, dispongan otra cosa. El participante acepta notificar por escrito y firmado a La Administradora cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Pérdida o robo de su número de acceso, clave, password y/o número de cuenta.
- b) Uso no autorizado de su número de acceso, clave y/o número de cuenta, del servicio electrónico o de algún tipo de información.
- c) Alguna falla, error o hecho inusual, al recibir algún mensaje relacionado con una orden iniciada por el participante a través del sistema electrónico, o que haya sido recibida y/o ejecutada a través del mismo.
- d) La confirmación de alguna orden que el participante no emitió, o alguna imprecisión o desacuerdo en la transmisión de la información.
- 5. Terminación del acceso: La Administradora se reserva el derecho de cancelar unilateralmente el acceso a este sistema de operación y transacción en cualquier tiempo, sin que para ello tenga que aducir alguna razón. La cancelación del acceso no implica la terminación de las relaciones contractuales que tenga el cliente con La Administradora.
- 6. Modificaciones y revisiones al presente acuerdo: La Administradora se reserva el derecho de revisar el presente acuerdo en cualquier momento y el participante acepta ahora que cualquier modificación a este acuerdo lo obliga a partir del momento de su inclusión en este acuerdo.
- 7. Aceptación: El solo acceso a estos sistemas o la utilización de la clave autorizada, conllevan la aceptación del participante a todas las estipulaciones de este acuerdo y las condiciones y reglamentos aplicables al uso de los mismos.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma participante _____
Nombre Soc. Admin. _____ Nombre participante _____
R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. participante _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____